



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 143/2006

La Paz, 25 de mayo de 2006

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD-01-010-06 DE 12-05-06 QUE MODIFICA LA RD-01-027-05 DE 25-08-05, SOBRE PROCEDIMIENTO PARA EL REGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA (Circular N° 261/05).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-010-06 de 12-05-06 que modifica el numeral cuarto de la RD-01-027-05 de 25-08-05, sobre Procedimiento para el Régimen de Deposito de Aduana (Circular N° 261/05).

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC./arq1



Aduana Nacional de Bolivia
 eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 -010-06

La Paz, **12 MAY 2006**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD-01-016-03 de 15/08/2003 aprueba el texto ordenado del Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana, modificado posteriormente por las Resoluciones de Directorio N° RD-01-038-04 de 02/12/04 y N° RD 01-027-05 de 25/08/2005.

Que el numeral cuarto de la Resolución de Directorio N° RD-01-027-05 aprueba el nuevo concepto de pago aplicable a los servicios prestados por la Aduana Nacional por verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio, que fija en 150 UFVs (Ciento cincuenta Unidades de Fomento a la Vivienda), el cual deberá ser cancelado por el operador de depósito transitorio.

Que el informe AN-GNNGC-DNPNC-I 039/06 de 21.04.06, de la Gerencia Nacional de Normas, recomienda modificar el numeral cuarto de la mencionada Resolución de Directorio, en cuanto al alcance de la operación aduanera objeto del concepto de pago de 150 UFV's por el servicio de verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio, estableciendo que el cobro de la operación se realice por parte de recepción emitido por el responsable del depósito transitorio y que en el rubro de observaciones se consigne el número de recibo único de pago por dicho servicio.

Que en consecuencia, es necesario aclarar lo dispuesto en el numeral cuarto de la Resolución de Directorio N° RD-01-027-05 de 25/08/2005, para la correcta y uniforme aplicación del concepto de pago por servicio de verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio.

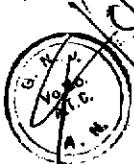
Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Modificar el numeral cuarto de la Resolución de Directorio N° RD-01-027-05 de 25/08/2005, con el siguiente texto:



[Handwritten signature]
 11/5-1/06

[Handwritten signature]
 Matcía Morales Oliviera
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.l.
 Aduana Nacional de Bolivia

[Handwritten signature]
 Ing. Antonio Soruco
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

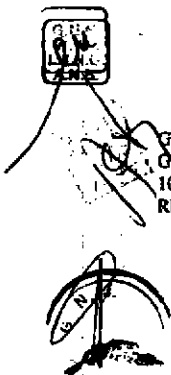


Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

"Aprobar el nuevo concepto de pago aplicable a los servicios prestados por la Aduana Nacional por verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio, que se fija en 150 UFVs (Ciento Cincuenta Unidades de Fomento a la Vivienda), el cual deberá ser cancelado por el operador de depósito transitorio por parte de recepción emitido. El número de Recibo Único de Pago deberá ser consignado por el responsable de depósito transitorio en el rubro observaciones del parte de recepción".

Las Gerencias Regionales, las Administraciones Aduaneras y los Concesionarios de Depósitos quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNN: JNG/VM/AL
ONU: ATC/AT
10/04/2006
RD. CATEGORÍA 01



[Handwritten Signature]
Lic. Mario Cirbiza Jiruela
DIRECTOR a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

[Handwritten Signature]
Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Handwritten Signature]
Lic. Alberto Gallo Mátaga
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Handwritten Signature]
Lic. Marcia Morales Ojivera
PRESIDENTA DIRECTIVA a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

[Handwritten Signature]
Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
Eficiencia y Transparencia

La Razón

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 26/05/2006

Página: 5-L

Sección: PAGINAS AZULES

Aduana Nacional de Bolivia

RESOLUCION N° 01-010-06

La Paz, 17 de mayo 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD-01-016-01 de 15/08/2003 aprueba el texto ordenado del Proceso de Ingreso para el Régimen de Depósito de Aduana, modificado posteriormente por las Resoluciones de Directorio N° RD-01-038-04 de 02/12/04 y N° RD-01-027-05 de 25/08/2005.

Que el numeral cuarto de la Resolución de Directorio N° RD-01-027-05 aprueba el nuevo concepto de pago aplicable a los servicios prestados por la Aduana Nacional por verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio, que fija en 150 UFVs (Ciento cincuenta Unidades de Fomento a la Vivienda), el cual deberá ser cancelado por el operador de depósito transitorio.

Que el informe AN-GNNGC-DNPNC-I 039/06 de 21.04.06, de la Gerencia Nacional de Normas, recomienda modificar el numeral cuarto de la mencionada Resolución de Directorio, en cuanto al alcance de la operación aduanera objeto del concepto de pago de 150 UFVs por el servicio de verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio, estableciendo que el cobro de la operación se realice por parte de recepción emitido por el responsable del depósito transitorio y que en el rubro de observaciones se consigne el número de recibo único de pago por dicho servicio.

Que en consecuencia, es necesario aclarar lo dispuesto en el numeral cuarto de la Resolución de Directorio N° RD-01-027-05 de 25/08/2005, para la correcta y uniforme aplicación del concepto de pago por servicio de verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio.

Que el artículo 3° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas complementarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con sus funciones, competencias y facultades que le otorga la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO, Modificar el numeral cuarto de la Resolución de Directorio N° 01-027-05 de 25/08/2005, con el siguiente texto:

"Aprubar el nuevo concepto de pago aplicable a los servicios prestados por la Aduana Nacional por verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio, que se fija en 150 UFVs (Ciento Cincuenta Unidades de Fomento a la Vivienda), el cual deberá ser cancelado por el operador de depósito transitorio por parte de recepción emitido. El número de Recibo Único de Pago deberá ser consignado por el responsable de depósito transitorio en el rubro de observaciones del parte de recepción".

Las Gerencias Regionales, las Administraciones Aduaneras y los Concesionarios de Depósitos quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

<p>Regístrese, comuníquese y cúmplase.</p> <p>Lic. Mario Cárdenas A. DIRECTOR a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p>Dr. Danilo Verrulovic DIRECTOR ADUANA NACIONAL</p>	<p>Ing. Antonino Soruco DIRECTOR ADUANA NACIONAL</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------